

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001872-2025 DE viernes, 19 de septiembre de 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-000430-2024 del 31 de mayo de 2024, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, en virtud de la información presentada por la empresa TEKA FOREST SAS con NIT 901.725.015-0, como respuesta de lo requerido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible mediante Oficio EPAOFI- 000270-2025 de fecha 23 de enero de 2025 y Oficio EPA-OFI-000861-2025 de fecha 6 de marzo de 2025, realizó visita de control y seguimiento a la empresa mencionada el día 17 de julio de 2025, cuyas conclusiones se plasmaron en el concepto técnico EPA-CT-0001216-2025, así:

“1. ANTECEDENTES

TEKA FOREST SAS identificada con NIT: 901.725.015-0, bajo representación legal del señor SEGIO ALBERTO GOMEZ CATANO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.786.425, solicito registro de Libro de Operaciones mediante radicado EXT-AMC-23-0083141 de fecha 07/07/2023 con asunto “Solicitud de inscripción del libro de operaciones - Teka Forest SAS”.

EPA Cartagena a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible efectuó visita de inspección el día 26 de julio de 2023 y emitió Acta de Registro de Libro de Operaciones No. 102 de 2023.

En el presente año 2025, la sociedad allegó a EPA Cartagena Informe Anual de Actividades mediante código de registro EXT-AMC-25-0035464 de fecha 25/03/2025, como respuesta de lo requerido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible mediante Oficio EPAOFI- 000270-2025 de fecha 23 de enero de 2025 y Oficio EPA-OFI-000861-2025 de fecha 6 de marzo de 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De conformidad con lo anterior, se realizó visita técnica para verificar la información allegada.

2. DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

El día 17 de julio de 2025, con base en la información radicada bajo código de registro EXTAMC- 25-0035464, se realizó visita a la sociedad denominada TEKA FOREST SAS identificada con NIT: 901.725.015-0, por motivo de seguimiento al Libro de Operaciones e Informe Anual de Actividades aportado por la empresa.

Cabe resaltar que la visita para Registro de Libro de operaciones de la sociedad fue realizada en la dirección Vía Mamonal Carrera 56 No. 05-69, al interior de KARGO SAFE S.A.S bajo coordenada geográfica 10°22'19.10"N - 75°30'26.28"W.

Por otra parte, la visita del día 17 de julio de 2025 fue atendida por la Sra. ROSELIN YANEZ identificada con cedula de extranjería No. 496.477, quien manifestó que en la dirección Vía Mamonal Carrera 56 No. 05-69, al interior de KARGO SAFE S.A.S bajo coordenada geográfica 10°22'19.10"N - 75°30'26.28"W, no se tenían productos forestales en existencia y que el centro de acopio en específico, se utiliza únicamente por contrato o cuando hay operaciones de exportación, razón por la cual, se recibió la inspección en la dirección Variante Mamonal Gambote Kilometro 67 Lote 1 Barrio Policarpa, bajo coordenada geográfica 10°20'51.13"N – 75° 29'1.74"W.

De conformidad con lo anterior, considerando que no se pudo acceder al centro de acopio que utilizaba la empresa para verificar el sitio, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible remitió comunicado a la Sociedad KARGO SAFE SAS identificada con NIT: 900.968.793-1, mediante Oficio EPA-OFI-005037-2025 de fecha 24 de julio de 2025, quienes comunicaron que la fecha no se tiene en el predio productos forestales asociados a la empresa.

DE LAS INCONSISTENCIAS OBSERVADAS

En la revisión del Informe Anual de Actividades (EXT-AMC-25-0035464) presentado por la sociedad TEKA FOREST SAS identificada con NIT: 901.725.015-0, y con base en el seguimiento e inspección del Libro de Operaciones físico de la sociedad, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- ☐ *El saldo de 430m3 de Tectona grandis (Teca) recibido en el año 2023 no corresponde con lo descrito en radicado por la empresa forestal, es decir, no coincidió con los saldos observados escritos a mano en el Libro de Operaciones allegada a EPA Cartagena se encontró inconsistente.*
- ☐ *El saldo de 430m3 de Tectona grandis (Teca) comercializado en el año 2023, coincidió con lo reportado y observado en Libro de Operaciones físico. Sin embargo, los saldos finales en inventario no corresponden entre lo recibido y lo comercializado en el año 2023. En radicado se evidencio de modo implícito un volumen de finalización al año 2023 de cero metros cúbicos, mientras que en el libro de Operaciones Forestales de observo un volumen de 120m3.*
- ☐ *En cuanto al año 2024, la empresa no aportó información lo que genera aún más inconsistencias en el Informe Anual de Actividades radicado.*
- ☐ *En cuanto al año 2025, debe informar la fecha en la cual se recibieron los productos forestales que son objeto de Removilización mediante actas ACTA-EPA-00606 y ACTA-EPA-00607 en el presente año 2025.*

Unido a lo anterior, TEKA FOREST SAS identificada con NIT: 901.725.015-0 mediante radicado EXT-AMC-24-0165082 de fecha 18/12/2024 bajo asunto "Solicitud de 10 actas de removilización - Teka Forest S.A.S" Solicitó a EPA Cartagena la Removilización de 286m3

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de madera de *Tectona grandis* (Teca) en presentación rolliza, con destino a Terminal Marítimo CONTECAR.

Respecto a esta solicitud TEKA FOREST SAS identificada con NIT: 901.725.015-0, no específico información en el Informe Anual de Actividades radicado ante EPA Cartagena.

Cabe resaltar que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de EPA Cartagena mediante Oficio EPA-OFI-011189-2024 de fecha 24 de diciembre de 2024, realizó inspección en el sitio donde se evidenciaron productos forestales (Vía Mamonal Carrera 56 No. 05-69, al interior de KARGO SAFE S.A.S bajo coordenada geográfica 10°22'19.10"N - 75°30'26.28"W). En constancia de lo anterior, figura registro fotográfico.

De conformidad con el Oficio EPA-OFI-011189-2024 de fecha 24 de diciembre de 2024, TEKA FOREST SAS debe aportar evidencia que justifique el no uso de las actas de Removilización de número: 156, 157, 158 y 159 con fecha de expedición del día 21/12/2023.

Por lo tanto, debe informar bajo que radicado aportó a esta autoridad ambiental Informe Anual de Actividades del año 2023, para constatar la veracidad de la información.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de inspección, el seguimiento realizado y considerando la información radicada por la empresa, se conceptúa viable que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible remita el presente Concepto Técnico a la Oficina Asesora Jurídica para que se realice lo que se considere pertinente, puesto que, es necesario que la empresa amplíe información urgente a esta autoridad ambiental.

Asimismo, al evidenciarse inconsistente la información radicada donde la sociedad allegó Informe Anual de Actividades y al observarse inconsistente lo reportado en Libro de Operaciones físico, no se cumple lo establecido en los artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015.

De igual forma se conceptúa viable, requerir a la sociedad TEKA FOREST SAS identificada con NIT: 901.725.015-0, bajo representación legal del señor SEGIO ALBERTO GOMEZ CATANO identificado con cedula de ciudadanía No. 71.786.425, lo siguiente:

Concepto 1 – Libro de Operaciones e Informe Anual de Actividades. TEKA FOREST SAS identificada con NIT: 901.725.015-0, debe allegar a EPA Cartagena información del Libro de Operaciones e Informe Anual de Actividades, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015, cumpliendo con la información que como mínimo debe ser aportada.

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- Fecha de la operación que se registra;
- Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- Nombres regionales y científicos de las especies;
- Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- Nombre del proveedor y comprador;
- Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de la entidad que lo expidió.

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.4. Informe anual de actividades Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) *Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;*
- b) *b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;*
- c) *c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;*
- d) *d) Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;*
- e) *e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;*

Parágrafo. La información podrá ser allegada a EPA Cartagena a través de archivos Microsoft Excel, Microsoft Word y/o en archivo PDF para facilitar su presentación.

Concepto 2 – De los soportes. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.14.2 del Decreto 1076 de 2015, en materia de control y vigilancia, la sociedad TEKA FOREST SAS identificada con NIT: 901.725.015-0 deberá presentar todos los soportes/documentos necesarios que permitan corroborar la veracidad de información objeto de respuesta del presente requerimiento, como soportes de exportación, actas emitidas por EPA Cartagena y documentación actualizada de la sociedad, entre otros que permitan corroborar la información que se radique ante esta autoridad ambiental.

Concepto 4 – Requerimiento de información. TEKA FOREST SAS identificada con NIT: 901.725.015-0, debe ampliar información sobre solicitud de exportación radicada mediante código de registro EXT-AMC-24-0165082 de fecha 18/12/2024 bajo asunto “Solicitud de 10 actas de removilización - Teka Forest S.A.S” cuando solicitó a EPA Cartagena la Removilización de 286m3 de madera de Tectona grandis (Teca) en presentación rolliza, con destino a Terminal Marítimo CONTECAR.

Considerando que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible mediante Oficio EPAOFI- 011189-2024 de fecha 24 de diciembre de 2024, realizo inspección en el sitio donde se evidenciaron productos forestales (Vía Mamonal Carrera 56 No. 05-69, al interior de KARGO SAFE S.A.S bajo coordenada geográfica 10°22'19.10"N - 75°30'26.28"W), donde se registró evidencia fotográfica de los productos forestales en el sitio, la empresa debe indicar bajo que Acta o Documento aprobado por EPA Cartagena realizó la salida o egreso de los productos forestales del centro de depósito.

Teniendo en cuenta que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible remitió comunicado a la Sociedad KARGO SAFE SAS identificada con NIT: 900.968.793-1, mediante Oficio EPA-OFI-005037-2025 de fecha 24 de julio de 2025, esta sociedad comunicó que la fecha 1 de agosto de 2025, no se tiene en el predio productos forestales asociados a TEKA FOREST SAS.

Asimismo, de conformidad con el Oficio EPA-OFI-011189-2024 de fecha 24 de diciembre de 2024, TEKA FOREST SAS debe aportar evidencia que justifique el no uso de las actas de Removilización de numero: 156, 157, 158 y 159 con fecha de expedición del día 21/12/2023, las cuales fueron solicitadas para renovación. Por lo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

tanto, debe informar bajo que radicado ante esta autoridad ambiental allego Informe Anual de Actividades del año 2023, para constatar la veracidad de la información.

Concepto 5 - Plazo. La sociedad TEKA FOREST SAS deberá dar respuesta al presente requerimiento establecido por EPA Cartagena en un término no mayor a 10 días hábiles luego de recibido y notificado por esta autoridad ambiental.

La información que allegue TEKA FOREST SAS permitirá tener mayor certeza sobre los volúmenes de especies recibidos y comercializados, permitiendo tomar las decisiones respecto a la viabilidad de iniciar el proceso administrativo sancionatorio por la Oficina Asesora Jurídica, luego de comprobarse incumplimiento de la normatividad vigente.

(...)"

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la empresa TEKA FOREST SAS con NIT 901.725.015-0, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Allegar a EPA Cartagena información del Libro de Operaciones e Informe Anual de Actividades, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015, cumpliendo con la información que como mínimo debe ser aportada, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto, en un término no mayor a 10 días hábiles luego de recibido y notificado por esta autoridad ambiental.
- Presentar todos los soportes/documentos necesarios que permitan corroborar la veracidad de información objeto de respuesta del presente requerimiento, como soportes de exportación, actas emitidas por EPA Cartagena y documentación actualizada de la sociedad, entre otros que permitan corroborar la información que se radique ante esta autoridad ambiental, en un término no mayor a 10 días hábiles luego de recibido y notificado por esta autoridad ambiental.
- Ampliar información sobre solicitud de exportación radicada mediante código de registro EXT-AMC-24-0165082 de fecha 18/12/2024 bajo asunto "Solicitud de 10 actas de removilización - Teka Forest S.A.S" cuando solicitó a EPA Cartagena la Removilización de 286m3 de madera de Tectona grandis (Teca) en presentación rolliza, con destino a Terminal Marítimo CONTECAR, en un término no mayor a 10 días hábiles luego de recibido y notificado por esta autoridad ambiental.
- Indicar bajo que Acta o Documento aprobado por EPA Cartagena realizó la salida o egreso de los productos forestales del centro de depósito, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto, en un término no mayor a 10 días hábiles luego de recibido y notificado por esta autoridad ambiental.
- Justificar el no uso de las actas de Removilización de numero: 156, 157, 158 y 159 con fecha de expedición del día 21/12/2023, las cuales fueron solicitadas para renovación. Por lo tanto, debe informar bajo que radicado ante esta autoridad ambiental allego Informe Anual de Actividades del año 2023, para constatar la veracidad de la información, en un término no mayor a 10 días hábiles luego de recibido y notificado por esta autoridad ambiental.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el CONCEPTO TECNICO EPA-CT-0001216-2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

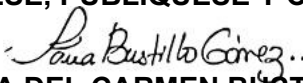
ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

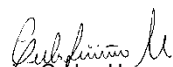
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la empresa TEKA FOREST SAS con NIT 901.725.015-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, al correo electrónico tekaforest@gmail.com; contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BÚSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA


Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA


Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ